



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DE LA AUTONOMÍA
ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE POSEEN LAS
COMUNIDADES CAMPESINAS – HUARAZ, 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**RAMIREZ ESPIRITU HEIDY FERNANDA
ORCID: 0000-0002-0062-6324**

ASESORA

**VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCIO
ORCID: 0000-0002-5520-5359**

**HUARAZ – PERÚ
2021**

1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CARACTERIZACIÓN DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
QUE POSEEN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS – HUARAZ, 2020

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Ramirez Espiritu, Heidy Fernanda

ORCID: 0000-0002-0062-6324

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Huaraz, Perú

ASESORA

Valero Palomino, Fiorella Rocio

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADOS

Dr. RAMOS HERRERA WALTER

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. CONGA SOTO ARTURO

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. VILLAR CUADROS MARYLUZ

ORCID: 0000-0002-6918-267X

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Apellidos, Nombres
Miembro

Mgtr. Apellidos, Nombres
Miembro

Mgtr. Apellidos, Nombres
Presidente

Mgtr. Valero Palomino, Fiorella Rocío
Asesora

4. DEDICATORIA

El presente informe está
dedicado a la Mgtr. quien nos
viene orientando de la mejor
manera a los estudiantes en
este curso de vital importancia
como parte de nuestra
formación en esta hermosa
carrera de Derecho y Ciencias
Políticas

AGRADECIMIENTO

Agradeciendo primero a Dios porque permite que llegemos a esta etapa, a mi familia por el apoyo incondicional en mi educación y a mi docente por su orientación y apoyo.

5. RESUMEN

El presente trabajo de investigación : “Caracterización de la autonomía económica y administrativa que poseen las comunidades campesinas – Huaraz, 2020” tiene como problemática : ¿Cuáles son las características de la autonomía económica y administrativa que poseen las Comunidades campesinas?; los objetivos específicos, son: Identificar las características de la autonomía económica de las comunidades Campesinas, identificar las características de la autonomía administrativa de las comunidades Campesinas, identificar la aplicación de la autonomía económica y administrativa en las Comunidades Campesinas, identificar los efectos de la autonomía económica y administrativa en las Comunidades Campesinas, identificar las responsabilidades de la mala práctica de la autonomía económica y administrativa de las Comunidades Campesinas. El tipo de investigación es cuantitativa cualitativa, de nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Las técnicas utilizadas en la recopilación de datos fueron la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una encuesta, la cual tenía por finalidad la recopilación de datos de personas con conocimientos del derecho, siendo así el público encuestado docentes, abogados, fiscales y jueces, expertos en la materia de tierras.

Palabras claves:

Caracterización, autonomía, administrativo, económico.

ABSTRACT

The present research work: “ Characterization of the economic and administrative autonomy that peasant communities possess - Huaraz, 2020 ” has as a problem: What are the characteristics of the economic and administrative autonomy that peasant communities possess? The specific objectives are: Identify the characteristics of the economic autonomy of the Peasant communities, identify the characteristics of the administrative autonomy of the Peasant communities, identify the application of economic and administrative autonomy in the Peasant Communities, identify the effects of autonomy. economic and administrative in the Peasant Communities, identify the responsibilities of the bad practice of the economic and administrative autonomy of the Peasant Communities. The type of research is quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The techniques used in data collection were observation and content analysis; and as an instrument a survey, which was aimed at collecting data from people with knowledge of the law, thus being the public surveyed teachers, lawyers, prosecutors and judges, experts in the field of land.

Keywords: Characterization, autonomy, administrative, economic.

CONTENIDO

1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	ii
2. EQUIPO DE TRABAJO	iii
3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR	iv
4. DEDICATORIA.....	v
5. RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
CONTENIDO	ix
6. ÍNDICE DE CUADROS	x
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	15
2.1. Antecedentes	15
2.2. Bases teóricas de la investigación	22
1. Comunidades Campesinas.....	23
1.1 Concepto	23
1.2 Reconocimiento legal.....	26
1.3 Estructura	27
1.4 Funciones	28
1.5 Inscripción.....	29
2. El Derecho y las Comunidades Campesinas	31
3. Autonomía	33
3.1. Concepto	33
3.2. Autonomía de las Comunidades Campesinas	34

3.3. Niveles de Autonomía:	36
3.3.1 Autonomía Económica	36
3.3.2 Autonomía administrativa	37
III. HIPÓTESIS.....	38
IV. METODOLOGÍA	39
4.1. Diseño de la investigación.....	39
4.2. Población y muestra	39
4.3. Definición y operacionalización de variable.....	40
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	41
4.5. Plan de análisis	42
4.6. Matriz de consistencia.....	45
<i>CUADRO 2.</i> Matriz de consistencia	45
4.7. Principios Éticos	50
V. RESULTADOS	51
Resultados	51
TABULACIÓN E INTERPRETACIÓN DE CUADRO ESTADÍSTICOS	51
5.1. Análisis de resultados.....	57
VI. CONCLUSIONES	59
6.2. RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65

6. ÍNDICE DE CUADROS

<i>CUADRO 2.</i> Matriz de consistencia.....	45
--	----

I. INTRODUCCIÓN

Nuestros pueblos originarios son parte de los cimientos de la peruanidad, de nuestra historia nacional y el logro de su bienestar debe ser una prioridad en los propósitos del gobierno. En ese sentido el Estado peruano, mediante la Constitución y normas ordinarias, ha reconocido el respeto por la autonomía de los pueblos indígenas, las Comunidades Campesinas y Nativas.

El país centroamericano Guatemala en su Carta Magna establece que las comunidades indígenas así como otras tierras que les pertenecen históricamente mantendrán su forma especial de administración gozando de protección del Estado, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. (Base de Datos Políticos de las Américas, 1998)

Asimismo, Cletus (2000) cita el artículo 169° de la Constitución de Bolivia:

El solar campesino y la pequeña propiedad se declaran indivisibles; constituyen el mínimo vital y tienen el carácter de patrimonio familiar inembargable de acuerdo a ley. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria reconocidas por ley gozan de la protección del Estado en tanto cumplan una función económico-social de acuerdo con los planes de desarrollo.”

Por tanto, las comunidades campesinas en Bolivia desarrollan su autonomía en el ámbito económico en armonía con los planes de desarrollo.

Por otro lado, la Base de Datos de las Américas, (1998) muestra que Panamá en el artículo 120° de su Constitución establece que “el Estado dará atención especial a

las comunidades campesinas e indígenas con el fin de promover su participación económica, social y política en la vida nacional”.

Las Comunidades Campesinas poseen un gran nivel de autonomía económica y administrativa en teoría, pues así lo señala la legislación, sin embargo, en la práctica nuestro panorama indica lo contrario. Una investigación realizada para describir el nivel de la autonomía de la Comunidad Campesina de Cusco, señaló que si bien la Ley Comunidades Campesinas 24656 en su artículo señala que es favorable para que estas estén mejor organizadas en rondas , comités especializados así como tener una mayor planificación integral, es también la propia ley que limita este autogobierno, pues vemos que los miembros de la comunidad como sus gobiernos están subordinados a las mismas leyes que los otros ciudadanos, que claramente vulnera su autonomía. (Laats, 2000, p. 5)

Agrega Laats (2000) señala que “otra dificultad es que no existen posibilidades para sacar prestamos del gobierno, porque el Banco Agrario no existe. Durante el Banco Agrario había aumento de producción, ahora se produce para subsistir”.

Por otro lado , la comunidad Campesina de Catac ubicado en la Provincia Recuay, Distrito de Catac reconocida como tal el 02 de febrero de 1946, es una organización tradicional en los últimos años, ha sido afectada por la emisión de resoluciones que trastocan su autonomía económica que el Estado, asegura proteger, esta realidad será explicada desde la visión jurídica en el transcurso de la investigación. (Pérez, 2008, p. 25)

Es así que, nuestra investigación está centrada en la caracterización de esa autonomía económica y administrativa que poseen las Comunidades Campesinas, así como estudiar los efectos de esta autonomía y describir los problemas que existen en su ejercicio.

La presente investigación se desarrolló bajo los lineamientos de la política de investigación de la ULADECH, quien la fomenta y realiza de manera esencial y obligatoria en la carrera universitaria respondiendo así a las necesidades de nuestra sociedad a través de la producción del conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación. La Universidad considera al conocimiento como un activo fundamental que permite la participación ciudadana. La I+D+i se desarrolla en todos los ámbitos del conocimiento: humanístico, científico, social y tecnológico. Asimismo, se desarrolló bajo los preceptos del Manual de Metodología de la Investigación (MIMI) que describe el método científico y el procedimiento general de investigación en las diferentes asignaturas permitiendo mejorar la eficacia en el cumplimiento de las metas de la investigación. El trabajo se realizó en el formato APA y contiene los anexos.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito nacional:

En el trabajo de Lamadrid, H. (2016) titulado El capítulo VI del Título III de la Constitución sobre el Régimen Agrario y la Autonomía del Derecho de las Comunidades Campesinas; en la que el autor arribó a las conclusiones que fueron: a) En el Perú, las comunidades campesinas y las comunidades nativas gozan de un estatuto jurídico especial que tutela el interés colectivo con normas de derecho público que se anteponen al interés particular. Este derecho posee un marco teórico y rasgos característicos que lo distinguen de otras disciplinas jurídicas. b) El derecho de las comunidades campesinas en el Perú, está conformado, tanto por normas dictadas por el Estado, y por normas que son elaboradas y aprobadas por los propios órganos de gobierno de la comunidad ; el estatuto de la comunidad, los reglamentos y los acuerdos que se adoptan en las asambleas generales de comuneros. c) Aparte de las normas escritas, al interior de las comunidades existen otras normas que no lo son y que forman parte del derecho consuetudinario autóctono. En la actualidad, el derecho consuetudinario indígena sólo se aplica en el ámbito de los conflictos (justicia comunitaria), fuera de ese ámbito ya casi no existe se tipo de costumbre jurídica. d) El derecho de las comunidades campesinas, es aquella disciplina jurídica que regula la organización y garantiza la autonomía de las 429 etnias agrupadas en comunidades. Responde a la necesidad de velar por los intereses colectivos y de proteger la identidad étnica y cultural de sus integrantes. e) En cuanto a su objeto, como disciplina jurídica autónoma, el derecho de las comunidades se ocupa del estudio de las normas y

principios aplicables a la organización y funcionamiento de las comunidades campesinas. Su finalidad es la de suministrar conceptos y criterios para la elaboración sistemática y para la aplicación de esta rama emergente del derecho. f) El derecho de las comunidades campesinas, tiene como característica: ser un derecho autóctono; posee un indiscutible carácter institucional; es particularmente un derecho protector de la identidad étnica y cultural de los integrantes de las comunidades; es un derecho de carácter mixto; es fundamentalmente un derecho de carácter estatutario.

Por otro lado la tesis de Chumbes (2014) titulado Tesis los órganos de Gobierno de las Comunidades Campesinas del distrito de Huando periodo 1990-2000, en la cual las conclusiones a las que el autor arribó fueron: a) Las características estructurales y funcionales que presentan los órganos de gobierno en las comunidades campesinas de Acobambilla, Pampalanya y Pueblo Libre del Distrito de Huando están determinadas a partir del grado de organización comunal, de las costumbres de la comunidad y de las normas nacionales. b) La configuración de los grupos que acceden a los órganos de gobierno en las comunidades campesinas del distrito de Huando se da en función al nivel educativo y la posición económica social de sus integrantes, quienes tienen en sus manos la dirección y el destino de sus comunidades a la que representan por el periodo correspondiente de elección. c) Los factores que han caracterizado a los órganos de gobierno de las comunidades campesinas del Distrito de Huando son la de orden jurídico, económico, social y cultural, que en su devenir busca protagonizar el progreso y desarrollo de la sociedad rural campesina.

En el trabajo de Chung (2020) en la tesis titulada : Mejora de la protección de las comunidades campesinas frente a la vulnerabilidad de sus derechos: el caso de la

comunidad Muchik Santa Catalina de Chongoyape , el autor concluyó:“ a) La comunidad campesina Muchik Santa Catalina de Chongoyape nace al amparo de la reforma agraria en los años setenta del siglo XX. Así mismo, además de ser comunidad campesina ostenta el status de Pueblo Indígena, ergo, se encuentra tutelada por el ordenamiento jurídico nacional e internacional en sus derechos colectivos e individuales. Tales derechos de amparo constitucional se pueden resumir en el derecho a la autonomía territorial y comunal, el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, el derecho de vivir en un ambiente sano y seguro, el derecho a la participación política comunal. b) Desde el 2012 y a pesar de haber sido reconocida en el 2011 por el Estado como Área Natural Protegida, el Gobierno Regional de Lambayeque junto a gremios empresariales ha venido gestando el megaproyecto de la presa “La Montería” al interior de la reserva. El avance de las negociaciones y la implementación del proyecto ha traído consigo a personas externas a la comunidad con intereses ilegales. Este se ha dado en tres etapas: La incorporación de personas ajenas al padrón de la comunidad campesina; La elección irregular de la directiva comunal; La gestión ilegal de la directiva hechos que han terminado por lesionar derechos comunales. c) Los derechos que se han vulnerado con la implementación del megaproyecto de la presa “La Montería” y con el conflicto socio-ambiental que se ha generado tienen tanto dimensión individual como dimensión colectiva. Los derechos colectivos afectados de la comunidad son: el derecho a la autonomía territorial y comunal el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, contemplado en el Convenio 169 de la OIT (arts. 6, 7, 15 y 17) y en la Constitución Política del Perú (art. 89), el derecho de vivir en un ambiente sano y seguro tutelado por nuestra Carta Magna (art. 2 inciso 22 CP). El derecho individual afectado de los comuneros es el derecho a la participación política

comunal, el mismo que está recogido en la Ley General de Comunidades Campesinas (Ley N° 24656, art. 3 inciso c). d) A fin de poner a salvo la Reserva Natural de Chaparrí y prevenir que sucesos como los examinados no vuelvan a repetirse en el futuro esta tesis propone las siguientes recomendaciones: 1) suspender la ejecución del megaproyecto y proceder a la investigación de los delitos cometidos para atribuir la responsabilidad penal a sus autores; 2) garantizar una mayor protección de las Áreas de Conservación Privada como la Reserva de Chaparrí, modificando la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; 3) tutelar los derechos de la comunidad objeto de estudio a través de la acción de amparo como mecanismo constitucional en defensa de los derechos comunales e individuales; 4) la aprobación de una Ley que garantice la protección del derecho a la vida y la integridad física de los defensores del ambiente.’’

En el ámbito local:

Asimismo en la tesis de Osorio (2013) titulada Acción colectiva y conflicto de intereses. El caso de la comunidad campesina de Catac (Recuay – Ancash) : a)“La empresa comunal de Catac surge en un contexto configurado por procesos regionales que crean una estructura de oportunidades económicas que tiene base en el acceso a créditos de inversión pública, la redefinición de la propiedad y tenencia de la tierra, y la emergencia de una mayor movilidad de grupos humanos y productos en la zona. Por otro lado, la empresa es el resultado de determinados acuerdos que se establecen entre los grupos con mayor influencia al interior de la comunidad . b) El surgimiento de la empresa comunal tiene relación también con ciertas dinámicas internas que se desarrollan en la comunidad como la posesión de un vasto territorio, la experiencia de un sector importante de comuneros en el manejo de una economía empresarial y la búsqueda de alternativas de desarrollo comunal en conflicto con la nueva unidad supra

comunal (SAIS Atusparia) con capacidad de organizar el espacio territorial y social en la zona, tras la cancelación de la propiedad y de las relaciones sociales organizadas en torno a los fundos y haciendas. c) Los dirigentes comunales juegan un papel importante en el aprovechamiento de estas oportunidades, en la construcción de acuerdos especialmente entre los sectores más fuertes al interior de la comunidad y en la construcción de vínculos con los actores regionales que promueven la formación de las empresas comunales, la comercialización de los productos agropecuarios e impulsan la Reforma Agraria. Un nuevo grupo de dirigentes que representan el recambio dirigenal en la comunidad. d) Los acuerdos que los comuneros establecen en sus asambleas se traducen en medidas y reglas que regulan el derecho de uso de recursos comunales organizados en el territorio y en la empresa, y las obligaciones de provisión de dichos recursos (búsqueda de fuentes de ingreso, orientación de las inversiones). En la etapa de constitución de la empresa, las reglas más importantes giran en torno a la conservación de pastos, el manejo de la producción ganadera, la determinación de los límites sociales referidos a quienes tienen derecho de hacerse comuneros y quienes deben ser excluidos de ella. e) La empresa comunal fortalece la comunidad como una institución que regula el uso de recursos y las obligaciones de provisión de los mismos; aunque, en algunas zonas más que en otras. En última instancia, la comunidad mantiene el control sobre los recursos organizados tanto en el territorio como en la empresa comunal. f) Estos arreglos institucionales constituyen el marco en que se organizan y desarrollan las acciones colectivas en la empresa comunal. La acción colectiva en el cumplimiento de estas reglas se basa en la proporcionalidad que los comuneros perciben entre el acceso a los recursos y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los comuneros en la provisión de

recursos comunales; o en todo caso, las reglas que son las cristalizaciones de los acuerdos deben mostrar o reflejar esta relación. En este sentido, podemos afirmar que lo que define a la comunidad como institución es la regulación del uso (acceso) y provisión (obligación) de los recursos comunales, así como la resolución de conflictos que se configuran en esa relación.”

Por otro lado, en la tesis de Reyes (2016) titulada Control Interno en la Comunidad Campesina de Catac -2015 ; el autor abordó a las siguientes conclusiones : a) Una vez concluido este trabajo de investigación podemos decir que el Control Interno es un plan de organización en el cual se utilizan métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en una entidad para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y la complementaria administrativa y operacional, promueve la eficiencia en las operaciones y provoca adherencia a las políticas prescritas por la administración. b) Ambiente de control: se considera satisfactorio, obedece a los resultados obtenidos en las cuales se muestra un 70% donde la directiva y personales asignan claramente al personal sus deberes y responsabilidades llevando consigo a que exista un entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas para el buen funcionamiento del control interno. Con relación al ambiente de control las políticas utilizadas en el Control Interno son coherentes, observándose las normas y procedimientos en todas las actividades del proceso de las unidades, influyendo favorablemente en el trabajo que se efectúa; sin embargo se amerita un manual para su ejecución. c). Evaluación de Riesgo: es inadecuado, debido a que el planeamiento de la gestión de riesgo es mínimo (con escaso desarrollo de planes, métodos, y monitoreo de cambios para definir acciones en respuesta al riesgo), asimismo debemos precisar

que un 64 % reconoce que el Comunidad no ha implementado un sistema de valoración de riesgo referente a los sistemas, el personal y procesos, y donde la gestión pocas veces estuvo orientado a la satisfacción de las demandas de la comunidad. d). Actividades de control: son satisfactorias, obedece a los resultados obtenidos en las cuales se muestra un 78% en la existencia de procedimientos aprobados para acceso de bienes y recursos, por lo que estas acciones permiten que la directiva y el personal realicen el cumplimiento diariamente de sus funciones. Estas acciones son importantes porque implican la forma correcta de hacer las cosas, así como también el dictado de políticas y procedimientos y la evaluación de su cumplimiento, constituyen el medio para asegurar el logro de los objetivos de la entidad. Estas actividades se llevan a cabo en todos los niveles de la organización y en cada etapa de la gestión. e) Componente de información y comunicación: es satisfactorio, puesto que un 68% afirman que la comunidad cuenta con un excelente canal de comunicación, por lo que se puede apreciar en su página web, a las atenciones que se brinda a las sugerencias, quejas, reclamos y denuncias. Por otra parte, un 66% afirman que la Comunidad satisface la calidad de la comunicación interna ya que dicha información llega prudentemente entre las oficinas, por tanto, muchas veces se maneja un adecuado canal de comunicación e información de actividades operativas, financieras y de control dentro de la institución. f) La supervisión está definido como satisfactorio por los resultados obtenidos, toda vez que la entidad ha adoptado medidas más adecuadas para los objetivos al momento de detectarse errores o deficiencias, del mismo modo, se observa un monitoreo del control interno establecido y eficiente, seguimiento de medidas correctivas recomendadas.

Por último , en la tesis de Moratillo (2015) titulado Conflicto socio ambiental entre la empresa minera Mantaro Perú S.A.C. y las comunidades campesinas de Aco, Vicos y Cruz Pampa durante los años 2010-2014 concluyó: a) Las causas del conflicto socio ambiental se desarrollaron en torno a la desconfianza de los actores, la percepción de las comunidades campesinas respecto a la afectación de sus recursos naturales y su estilo de vida, los problemas comunicacionales evidenciadas a través de las bloqueo de carreteras, división de los miembros de las comunidades, protestas y deficiencias en el proceso de diálogo y por ultimo las causas de nivel político con influencia internacional. b). La empresa minera, como sector empresarial, ejerce su accionar en torno a la ejecución de sus proyectos y la lógica de maximizar sus ganancias; para esto, esperan contar con el respaldo del estado y aceptación de la población local para así garantizar competitividad y la seguridad de su inversión. Sus enlaces con las comunidades campesinas están enmarcados a la lógica de responsabilidad social. c) Los conflictos mineros en su complejidad comprende incompatibilidades entre sistemas de producción y modos de uso de los recursos naturales; diferentes concepciones de desarrollo, necesidades e intereses contrapuestos de los diferentes actores involucrados, ya que obedecen a la naturaleza de ser transformados. d) La relación entre los actores está enmarcada generalmente por relaciones de mutua desconfianza y por la escasa credibilidad en las acciones y promesas del otro. Estas justificadas por los involucrados en experiencias anteriores y conflictos actuales pero también problemas de comunicación intercultural e incomprensión mutua.

2.2. Bases teóricas de la investigación

1. Comunidades Campesinas

1.1 Concepto

Para empezar definiendo esta importante figura, viene a ser, a palabras de (Hurtado, 2012):

“A estos grupos los definimos también como unidades que combinan funciones de regulación económica y social sobre sus integrantes, que comparten una propiedad y que interactúan como colectividad ante la sociedad mayor. Como deberían ser las comunidades, que las diferencia unas de otras y como se adecuan a la modernidad son las principales interrogantes que nacen a partir de esta definición que genera, a su vez, un marco imaginario”.

“La vida de una comunidad supone por lo general la existencia de: a) un territorio comunal usufructuado familiar y comunalmente, b) un grupo de familias que se consideran sus miembros/propietarios, c) un cuerpo de dirigentes encargado de algunas funciones internas –de regulación social– y externas –de representación–, d) otras comunidades vecinas que interactúan entre sí y e) un Estado que la reconoce y le otorga legitimidad y que regula algunas normas y funciones. En este marco de condiciones generales existe una sorprendente diversidad a lo largo del territorio nacional, generada por razones históricas, geográficas, poblacionales; además de fundamentos de base indígena de tipos de organización, de diversidad cultural, de diversidad de tierras, de integración económica, etc”.

“Por ello, aunque seguiremos refiriéndonos a las comunidades de manera genérica, queremos señalar que, sobre el terreno, es necesario hablar de casos regionales muy puntuales. Así, por ejemplo, en el Cusco encontramos comunidades herederas de los ayllus y de las haciendas, mayormente quechuahablantes, en tensión permanente entre modernidad y tradición; en Ayacucho, comunidades pobres, que integran comités de autodefensa y en situación de posguerra; en Cajamarca, comunidades/caseríos sostenidas por las rondas en espacios con débil tradición colectiva; en Huancayo, comunidades emprendedoras, con altos porcentajes de población emigrante e inmigrante, que comparten el espacio político con los distritos; en la costa de Piura, macrocomunidades costeñas, asediadas por la urbanización y tentación constante hacia la parcelación; en la costa de Lima, comunidades de no agricultores, que especulan con terrenos eriazos de playas; en Puno circunlacustre, comunidades-parcialidades de pequeños propietarios, agricultores y ganaderos. Y podríamos seguir enumerando otras variantes existentes. En resumen, las comunidades campesinas se ajustan a una serie muy amplia de variaciones que determinan la existencia de situaciones específicas que, por lo general, son de carácter regional o subregional”.

“Existen actualmente más de 6 mil comunidades campesinas y más de 1,500 comunidades nativas reconocidas, y en otras regiones son menos numerosas. Es decir, poseen inscripción y reconocimiento formal desde el Estado, a pesar de estar desigualmente repartidas en el territorio nacional. El cuadro 3 –el último registro integrado sobre su número de hace poco menos de una década– muestra grosso modo esta desigual distribución: un cuarto de las

comunidades campesinas se encuentra en Puno, siguen en orden de importancia Cusco, Ayacucho, Huancavelica y Apurímac. El mayor número de comunidades se concentra en el sur, en lo que en algún momento fue llamado “el trapecio andino”. Siguen en importancia numérica las comunidades de la sierra central: Lima, Junín, Pasco, Huánuco y Áncash”.

La Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N° 24656 expone :

“Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país”.

Asimismo, el Ministerio del Ambiente MINAM, (2009) señala :

“Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de

actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país”.

“Las Comunidades Campesinas se asientan con más significación en la sierra (casi el 90%); sin embargo, también existen en la costa y en la Amazonía. Por su ubicación geográfica y su modo de vida, es necesario diferenciar entre las Comunidades Campesinas de la Costa y las Comunidades ribereñas o de Selva”. (Ministerio del Ambiente MINAM, 2009)

1.2 Reconocimiento legal

Según Vincent (2005) determina que el reconocimiento legal es “un momento importante en la historia de las comunidades campesinas fue el reconocimiento legal que el Estado hizo de estas en el año 1920 bajo el rótulo de comunidades indígenas”. La comunidad indígena (denominada “comunidad campesina” después de 1969) fue una designación político-legal que involucraba derechos para la gestión de un territorio específico y obligaciones de parte del Estado para con las personas que habitaban ese territorio.

Este reconocimiento involucró nuevos derechos sobre sus territorios y también mayores posibilidades para su modernización. Hay un debate sobre si el nuevo estatus legal convirtió a la comunidad campesina en el “embrión de una nueva sociedad” o si constituyó un “freno para el desarrollo agrario del país”.

Un momento importante en la historia de las comunidades campesinas fue el reconocimiento legal que el Estado hizo de estas en el año 1920 bajo el rótulo de

"comunidades indígenas". La comunidad indígena (denominada "comunidad campesina" después de 1969) fue una designación político-legal que involucraba derechos para la gestión de un territorio específico y obligaciones de parte del Estado para con las personas que habitaban ese territorio. Este reconocimiento involucró nuevos derechos sobre sus territorios y también mayores posibilidades para su modernización. Hay un debate sobre si el nuevo estatus legal convirtió a la comunidad campesina en el "embrión de una nueva sociedad" o si constituyó un "freno para el desarrollo agrario del país".

1.3 Estructura

La organización de las comunidades campesinas en el Perú está regulada básicamente en la Ley 24656, denominada Ley General de Comunidades Campesinas que data del 14/04/87, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 008-91-TR de fecha 15-02-91 así como el Reglamento de inscripciones del registro de personas jurídicas no societarias aprobado por Resolución 086-2009-SUNARP-SN. (Santa Cruz, 2011)

La Ley propone un esquema de la comunidad campesina en el que coexisten órganos centrales y órganos descentralizados. Los órganos centrales son la asamblea general de comuneros y la directiva comunal. Los descentralizados se organizan por cada anexo existente dentro de la comunidad, éstos son la junta de administración local y la asamblea local del anexo.

1.4 Funciones

Según la Ley N° 24656 en su artículo 4 señala que las Comunidades Campesinas son componentes para:

- a) Formular y ejecutar sus planes de desarrollo integral: agropecuario, artesanal e industrial, promoviendo la participación de los comuneros;
- b) Regular el acceso al uso de la tierra y otros recursos por parte de sus miembros;
- c) Levantar el catastro comunal y delimitar las áreas de los centros poblados y los destinados a uso agrícola, ganadero, forestal, de protección y otros;
- d) Promover la forestación y reforestación en tierras de aptitud forestal;
- e) Organizar el régimen de trabajo de sus miembros para actividades comunales y familiares que contribuyan al mejor aprovechamiento de su patrimonio;

- f) Centralizar y concertar con organismos públicos y privados, los servicios de apoyo a la producción y otros que requieran sus miembros;
- g) Constituir empresas comunales, multicomunales y otras formas asociativas:
- h) Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades y festividades cívicas, culturales, religiosas, sociales y otras que respondan a valores, usos, costumbres y tradiciones que son propias.
- i) Las demás que señale el Estatuto de la Comunidad.

1.5 Inscripción

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (2016) nos señala que “la Comunidades Campesinas pueden inscribir en el Libro de Comunidades Campesinas del Registro de Personas Jurídicas, los actos de Reconocimiento, Empresa Comunal, Elección de Representantes, Estatuto”.

a) Reconocimiento: Es el primer acto de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. Con dicha inscripción la Comunidad Campesina tiene existencia

ante los Registros Públicos y puede, a partir de ese momento, solicitar la inscripción de los acuerdos que adopte su Asamblea.

b) Empresa Comunal: Las Comunidades Campesinas, utilizando su personería jurídica, pueden organizarse y administrar sus actividades económicas en forma empresarial, mediante la generación de unidades productivas de bienes y servicios comunales, para asegurar el bienestar de sus miembros y contribuir al desarrollo de la comunidad en su conjunto.

c) Elección de Representantes: Las Comunidades Campesinas no solo deben elegir a sus representantes de acuerdo con su derecho consuetudinario, sino que además deben inscribirlos en el Registro de Personas Jurídicas. Esto le permitirá a la comunidad celebrar contratos o firmar convenios con terceros.

d) Rondas Comunales: Se puede inscribir la conformación de Rondas Comunales, cuya función es apoyar en el ejercicio de funciones para la solución de conflictos, conciliación extrajudicial, seguridad comunal, entre otros fines. Resoluciones Judiciales. Se inscriben las decisiones judiciales producto de algún conflicto al interior de la comunidad.

1.6 Estatuto

La Superintendencia de Registros Públicos (2016) sostiene que el Estatuto es el documento que contiene reglas internas que determinan qué se debe o no hacer y

cómo debe funcionar una Comunidad Campesina. Las modificaciones totales o parciales del Estatuto también se inscriben.

El Estatuto debe reflejar las costumbres, tradiciones (mitos, leyendas, que son parte de sus cosmovisiones) y prácticas culturales de la Comunidad Campesina que lo presenta, teniendo siempre en cuenta lo que señala la Constitución y las leyes.

El Estatuto Comunal debe contener la siguiente información:

- a) Denominación de la comunidad campesina y domicilio.
- b) Las reglas sobre la convocatoria.
- c) El quórum para la instalación de la asamblea.
- d) La forma de decidir la mayoría para que los acuerdos de la Asamblea General y de la directiva comunal sean válidos.
- e) Conformación y funciones de la Junta Directiva.
- f) Duración de la Junta Directiva que deberá sujetarse al plazo de dos años.
- g) Continuidad o no de la Junta Directiva, si vence el mandato.

2. El Derecho y las Comunidades Campesinas

Las Comunidades campesinas están reguladas como personas jurídicas en la Constitución Política del Perú así como en la Ley General de las Comunidades Campesinas Ley N°24656 se establece su regulación en todos sus aspectos.

2.1 En la Constitución Política del Perú

En el capítulo VI de la Constitución Política del Perú , capítulo correspondiente régimen agrario y de las comunidades campesinas y nativas en su artículo 88 de Régimen Agrario señala explícitamente :

El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

Del presente artículo se deduce que el Estado Peruano vela por las comunidades campesinas estableciendo leyes como el Régimen Agrario que lo regulan en aspectos como el territorio.

Asimismo, a continuación, en sus artículo 89 expresa acerca de las Comunidades Campesinas y Nativas:

Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible,

salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas

Este Artículo es preciso al señalar a las comunidades como personas jurídicas legales. Asimismo, con respecto a nuestro a nuestro tema es la constitución quien señala que las Comunidades Campesinas poseen esa capacidad importante denominada autonomía y la posee en diferentes ámbitos como lo recalca este artículo.

En el título IV correspondiente a la Estructura del Estado , señala acerca del ejercicio de la Jurisdiccional en favor de las comunidades , en cuanto a ello indica que las Comunidades pueden ejercer de forma autónoma esta función por medio de sus autoridades organizados en Rondas Campesinas y cuando sea necesario trabajar de la mano con los Juzgados de Paz letrado en su jurisdicción .

2.2 En la Ley General de Comunidades Campesinas Ley N°24656

La Ley N°24656 regula en sus artículos las funciones de las Comunidades Campesinas señalando sus competencias, con respecto a sus miembros los comuneros , a su territorio, a la Asamblea , con respecto a los Regímenes , trabajo comunal ,etc. .

3. Autonomía

3.1. Concepto

El término autonomía, tal como se entiende hoy, viene del griego autos (sí mismo) y nomos (ley). Por lo tanto, hace referencia a la posibilidad que tiene todo ser

humano de darse sus propias normas para la realización de su vida, sin esperar premios ni castigos por las acciones que ejecuta, sino tan solo por la satisfacción que conlleva la propia realización (Mazo, 2011)

Díaz Osorio (2009) la define de la siguiente forma:

Ser autónomo significa que el sujeto tiene capacidad y libertad para pensar por sí mismo, con sentido crítico y aplicación en el contexto en que se encuentra inmerso. Quiere decir que tiene mayoría de edad mental y madurez para actuar. De ahí se deduce que, a mayor conocimiento, mayor posibilidad de autonomía y que ignorancia es ausencia de la misma, esto es, dependencia.

Valencia (2003) nos explica que cuando se utiliza este concepto en el derecho público para designar la potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios.

3.2. Autonomía de las Comunidades Campesinas

En la doctrina mexicana Donatto, C. J. (2000) se señala a la Autonomía como característica del derecho agrario, en virtud de que se rige por principios propios y distintos a los que inspiran otras disciplinas jurídicas.

Donatto, C. J. (2000) agrega: “En nuestro derecho interno esta autonomía se ve reflejada en leyes específicas relativas a la agricultura; por ejemplo: la Ley Agraria.”

Referido al autogobierno, las comunidades campesinas tienen aparentemente un gran nivel de autonomía como dice el artículo 1 de la Ley Comunidades Campesinas 24656: “Declárese de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo de las comunidades. El estado las reconoce como instituciones fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso a la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente Ley y disposiciones conexas”. Sin embargo, el nivel de autogobierno es limitado, viendo que los comuneros individualmente están dispuestos a las mismas leyes que los otros ciudadanos y que los gobiernos de la comunidad están dispuestos a normas estrictas que regulan el funcionamiento de su gestión.

Según Peña (2015) señala que: “la autonomía de las Comunidades Andinas y Amazónicas es diferente al concepto de autodeterminación. Este último está relacionado con el concepto de Estado, en el sentido de soberanía y secesión, en tanto el primero corresponde a entidades colectivas que tienen amplia libertad en sus acciones pero que se reconocen como parte del mismo Estado”.

“En la práctica, sin embargo, las Comunidades Andinas y Amazónicas han actuado como pequeños Estados: tienen identificado un territorio, una población, propia organización social, económica y política, propias autoridades y propios mecanismos de resolución de conflictos. Pero, ello no ha significado que dichas comunidades hayan pretendido proclamarse como Estados (salvo el discurso de pequeños grupos o movimientos)”.

“Teniendo en cuenta este contexto, la Constitución Política del Perú reconoce a las Comunidades Andinas y Amazónicas una amplia autonomía que hace innecesaria la autodeterminación. Así, la Constitución reconoce los siguientes niveles de autonomía: Autonomía organizativa, autonomía en el trabajo comunal, autonomía en el uso y libre disposición de sus tierras, autonomía económica y autonomía administrativa”.

3.3. Niveles de Autonomía:

3.3.1 Autonomía Económica

“Incluye el reconocimiento de las propias y variadas actividades económicas y las formas de intercambio como medio de vida en las Comunidades Andinas y Amazónicas. Así, en las Comunidades Andinas es normal la práctica de la agricultura y la ganadería como principales actividades económicas, en tanto en las Comunidades Amazónicas la práctica de la caza y pesca, complementada con una agricultura de rose y quema, son actividades económicas principales. Ambos grupos de actividades reproducen un conjunto de relaciones de intercambio que ha hecho posible la subsistencia de estas comunidades. En los Andes es normal que se intercambien productos de la agricultura y se compre y venda cabezas de ganado en las ferias o plazas o mercados semanales, en las comunidades Amazónicas es normal que se intercambien bienes de pesca y caza entre familias y en los puertos de ríos principales”.

(Peña Jumpa, 2015)

“Sin embargo, a esta economía de autosubsistencia se suma una economía de intercambio con otras sociedades. Por ejemplo, las comunidades Andinas venden su ganado para ser consumidos en las grandes ciudades, recibiendo a cambio un dinero

que les sirve para adquirir bienes de la misma ciudad. Las comunidades Amazónicas también suelen vender peces y animales del monte para ser consumidos en las ciudades, recibiendo a cambio un dinero para proveerse de bienes de la misma ciudad”.

3.3.2 Autonomía administrativa

Para Peña , A. (2015): “la Autonomía Administrativa significa que cada comunidad puede no solo organizarse social y políticamente, de acuerdo a su particularidad, sino que puede poner en funcionamiento esa organización eligiendo a sus autoridades, delimitando sus atribuciones y promoviendo la participación de quienes no son autoridades. En las Comunidades Andinas, por ejemplo, es común tener un cuerpo directivo dirigido por el Presidente de la Comunidad y un cuerpo de vigilancia o disciplina dirigido por el Teniente Gobernador de la Comunidad. Las atribuciones y obligaciones de estos directivos y autoridades que pueden estar o no escritas y cambiar cuando lo estimen los comuneros, muestran su autonomía administrativa”.

Pero, las Comunidades Andinas y Amazónicas también pueden recurrir a formas organizativas tradicionales o nuevas formas organizativas, donde los cargos y sus funciones complementan esa autonomía administrativa. El caso del teniente escolar, en las Comunidades del Sur Andino peruano, como autoridad fiscalizadora a nivel de las escuelas, es un ejemplo de esa autonomía.

III. HIPÓTESIS

La autonomía económica y administrativa de las comunidades campesinas en relación a sus características evidencia: *aplicación de la de la autonomía económica, la aplicación de la autonomía administrativa , efectos de la autonomía económica, efectos de la autonomía administrativa, responsabilidad de la mala práctica de autonomía económica y responsabilidad de la mala práctica de autonomía administrativa.*

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplican al fenómeno en su estado normal, conforme se presentó en la realidad. Los datos fueron recolectados del contexto natural, donde están registrados la caracterización que contiene al objeto de estudio de la autonomía de las comunidades campesinas.

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo

4.2. Población y muestra

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

La selección de la unidad análisis se realizó mediante muestreo no probabilístico .Para Arias (1999) “Es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador”. “En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis son las comunidades campesinas , que poseen autonomía tanto en el ámbito económico como administrativo , se evidencia la aplicación de la autonomía, los efectos de esta autonomía, así como la responsabilidad de la mala práctica de la autonomía, se inserta como **anexo 1.** ”

4.3. Definición y operacionalización de variable

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es : características de la autonomía .

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

“Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas

primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración. ”

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en la caracterización; aspecto fundamental en la autonomía de las comunidades campesinas prevista en el marco constitucional y legal.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaran las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013). ”

“Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento de la caracterización; en la interpretación de la autonomía de las comunidades campesinas, en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente. ”

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica que: “son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”.

Campos y Lule (2012, p. 56) la guía de observación : “ Es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno”. “El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como anexo 2. ”

En esta propuesta la entrada al tema de la autonomía de las comunidades campesinas está orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, que orienta la identificación de las características de la autonomía donde se evidencia los indicadores que conforman los objetivos específicos.

4.5. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento que se aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.6. Matriz de consistencia

CUADRO 2. Matriz de consistencia

TÍTULO: “Caracterización de la autonomía económica y administrativa que poseen las Comunidades Campesinas”; aplicación de la autonomía económica, aplicación de la autonomía administrativa, efectos de la autonomía económica y administrativa y responsabilidades de la mala práctica de la autonomía.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características de la autonomía económica y administrativa que poseen las Comunidades campesinas?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las características de la autonomía económica y administrativa que poseen las Comunidades Campesinas</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO:</p>	<p>La autonomía económica y administrativa de las comunidades campesinas en relación a sus características evidencia: aplicación de la de la autonomía económica, la aplicación de la autonomía administrativa, efectos de la autonomía económica, efectos de la autonomía administrativa, responsabilidad de la mala práctica de autonomía económica y responsabilidad de la mala práctica de autonomía administrativa.</p>	<p>Característica de la autonomía.</p>	<p>Tipo:</p> <p>Enfoque:</p> <p>Nivel:</p> <p>Diseño:</p> <p>Población: Doctrina, Jurisprudencia</p> <p>Muestra: Autores</p> <p>Técnica: Observación</p> <p>Instrumento: Fichas bibliográficas</p>

<p>¿ Se evidenció las características de la autonomía económica en las comunidades Campesinas</p>	<p>1. Identificar las características de la autonomía económica de las comunidades Campesinas</p>	<p>Si se evidenció las características de la autonomía económica de las comunidades Campesinas</p>		
---	---	--	--	--

<p>¿Se evidenció las características de la autonomía administrativa en las comunidades Campesinas?</p>	<p>2. Identificar las características de la autonomía administrativa de las comunidades Campesinas.</p>	<p>Si se evidenciaron las características de la autonomía económica de las comunidades Campesinas</p>		
--	---	---	--	--

<p>¿Se aplica la autonomía económica y administrativa en las Comunidades Campesinas?</p>	<p>3. Identificar la aplicación de la autonomía económica y administrativa en las Comunidades Campesinas</p>	<p>Si se aplica la autonomía económica y administrativa en las Comunidades Campesinas</p>		
--	--	---	--	--

<p>¿Se Identificó las responsabilidades de la mala práctica de la autonomía económica y administrativa de las Comunidades Campesinas?</p>	<p>4. Identificar las responsabilidades de la mala práctica de la autonomía económica y administrativa de las Comunidades Campesinas.</p>	<p>Se identificó las responsabilidades de la mala práctica de la autonomía económica y administrativa de las Comunidades Campesinas</p>		
---	---	---	--	--

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

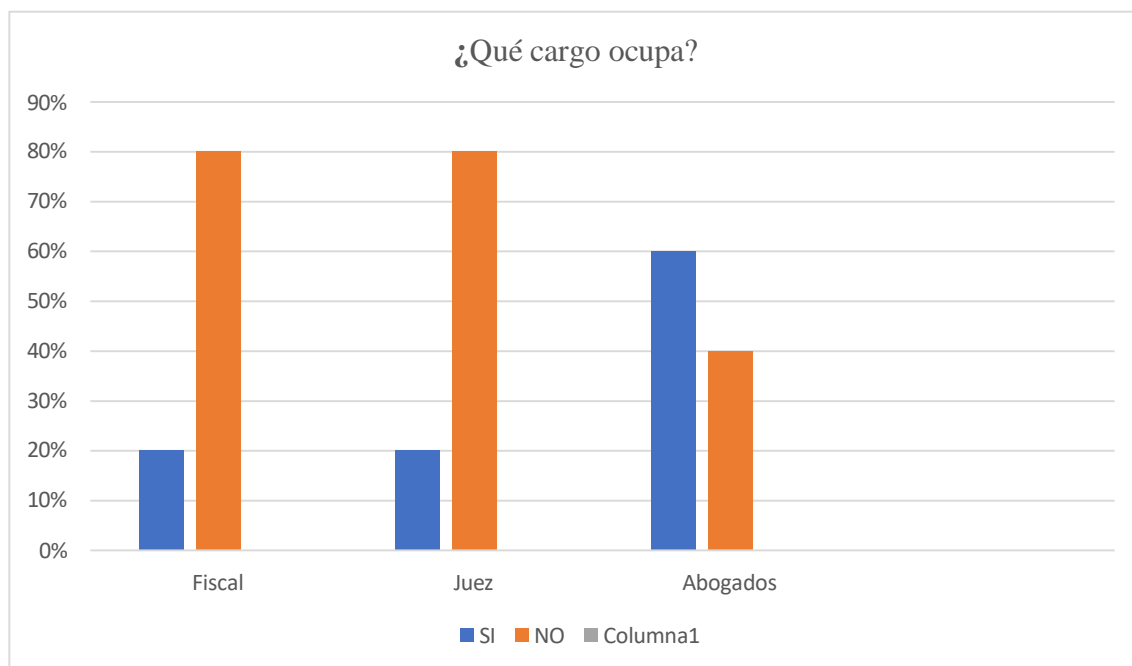
Resultados

TABULACIÓN E INTERPRETACIÓN DE CUADRO ESTADÍSTICOS

Pregunta N° 01

¿Qué cargo ocupa?

a) Fiscal b) Juez c) Abogado

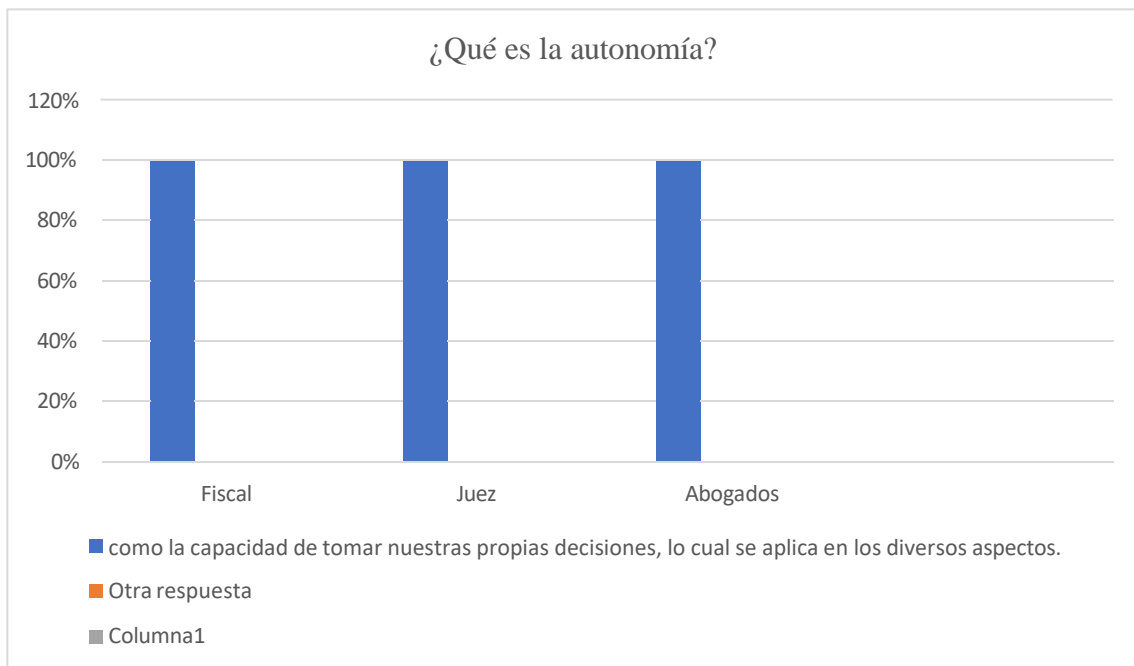


Pregunta N° 02

A consideración suya. ¿Qué es la autonomía?

a) Capacidad de tomar nuestras propias decisiones, lo cual se aplica a diversos aspectos

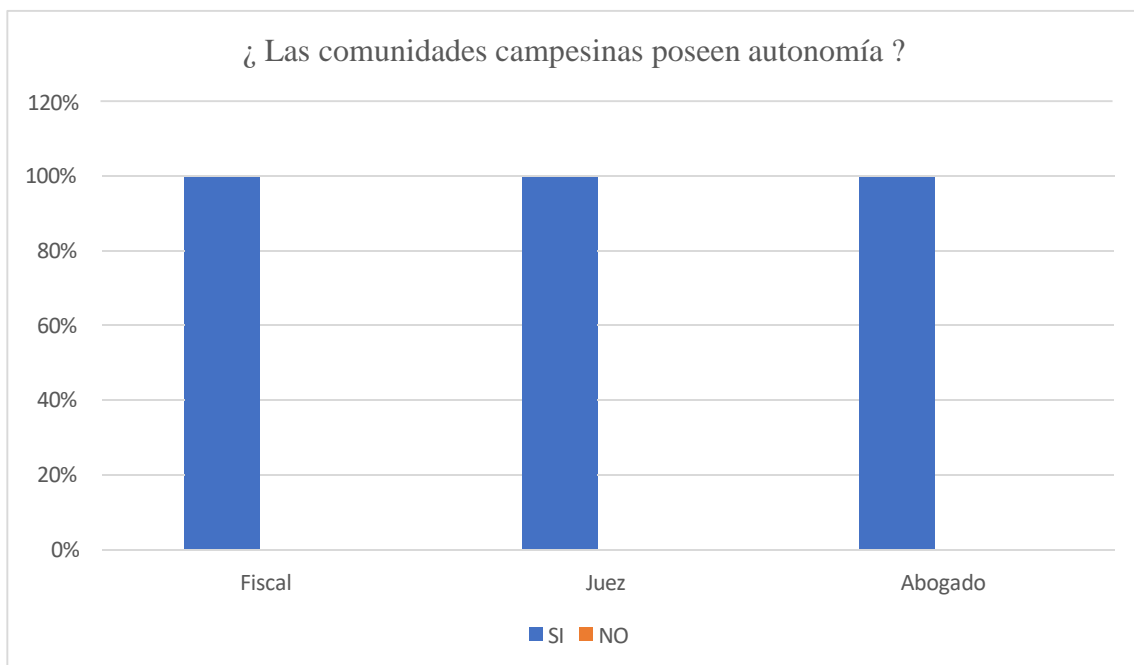
Otra respuesta



Pregunta N° 03

A consideración suya: ¿Las comunidades campesinas poseen autonomía?

- a) SI b) NO



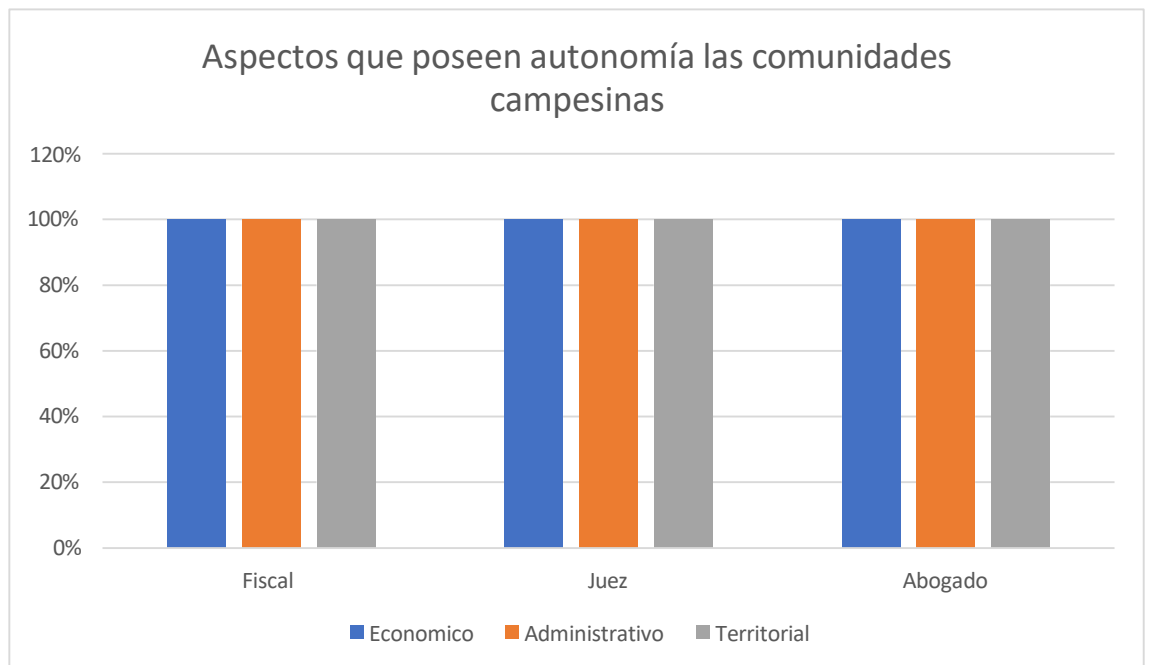
Pregunta N° 04

¿En qué aspectos poseen autonomía las comunidades campesinas?

a) Económico

b) Administrativo

c) Territorial

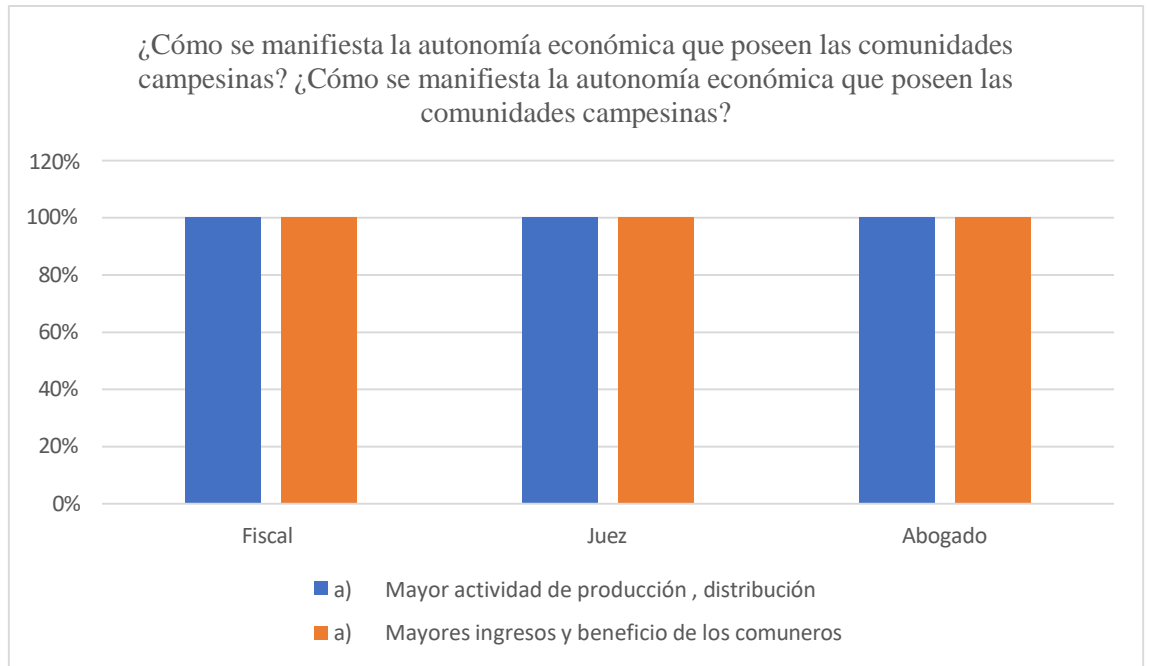


PREGUNTA 5

¿Cómo se manifiesta la autonomía económica que poseen las comunidades campesinas?

a) Mayor actividad de producción, distribución

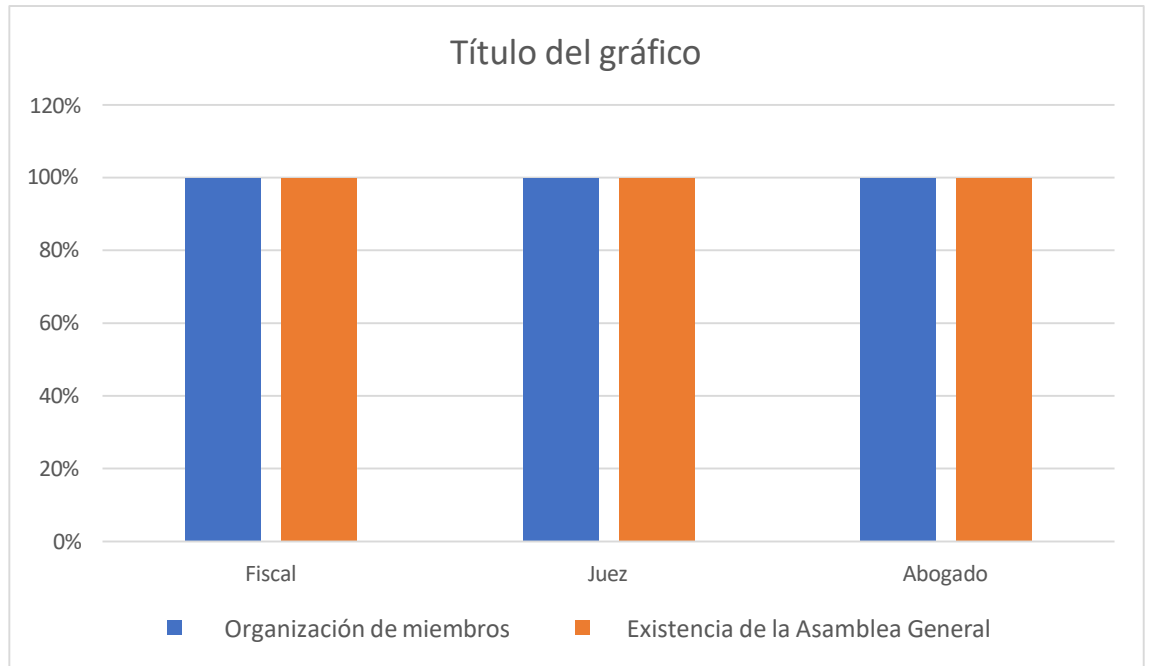
b) Mayores ingresos y beneficio de los comuneros



Pregunta N° 06 :

¿ Cómo se manifiesta la autonomía administrativa que poseen las comunidades campesinas?

- a. Organización de miembros
- b. Existencia de la Asamblea General

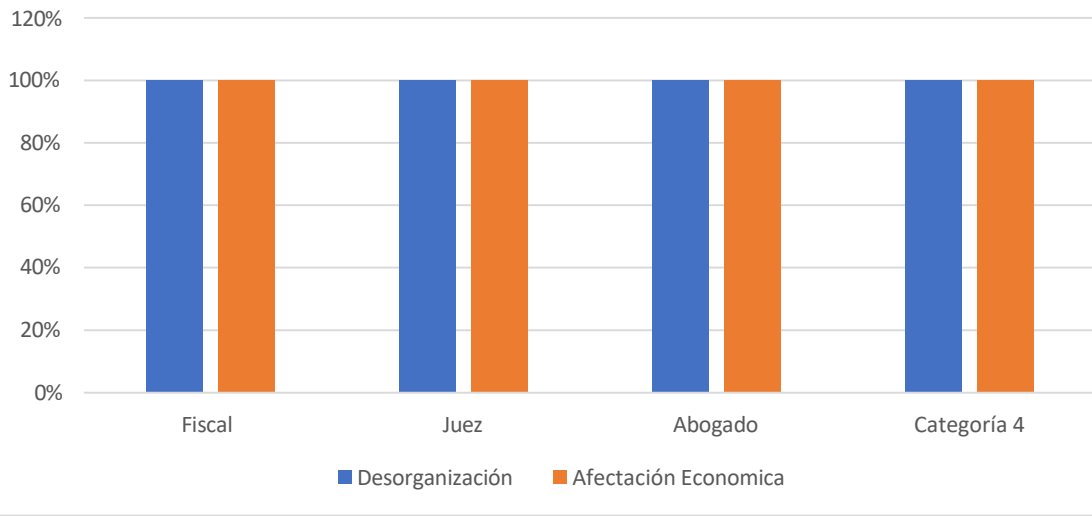


Pregunta N° 07 .

¿Cuáles son las consecuencias de la mala práctica de la autonomía en las comunidades campesinas?

- a) Desorganización
- b) Afectación económica

¿Cuáles son las consecuencias de la mala práctica de la autonomía en las comunidades campesinas? ¿Cuáles son las consecuencias de la mala práctica de la autonomía en las comunidades campesinas?



5.1. Análisis de resultados

a) ¿Qué cargo ocupa?

El cuestionario de recopilación de datos se aplicó a 5 profesionales del derecho dentro de ellos abogados, fiscales y jueces . Participaron 3 abogados que son 60% , 1 juez y 1 fiscal que significan el 20 % cada uno correspondientemente

b) ¿Qué es la autonomía?.

El 100% de los profesionales en Derecho coincidieron en su respuesta y consideraron a la autonomía como la capacidad de tomar nuestras propias decisiones, lo cual se aplica en los diversos aspectos.

c) ¿ Las comunidades campesinas poseen autonomía ?

El 100% de los profesionales en Derecho coincidieron en su respuesta y consideraron que las comunidades campesinas si poseen autonomía.

d) ¿ En qué aspectos poseen autonomía las comunidades campesinas?

Se obtuvo del cuestionario aplicado que el 100% de los fiscales, jueces, y abogados señalan que las comunidades campesinas poseen autonomía tanto en su organización económica, administrativa, social y territorial.

e) ¿Cómo se manifiesta la autonomía económica que poseen las comunidades campesinas ?

El 100% de los fiscales, jueces, y abogados señalan que la autonomía de las comunidades campesinas se manifiestan en una mayor actividad de producción , distribución y mayores ingresos y beneficio de los comuneros.

f) ¿ Cómo se manifiesta la autonomía administrativa que poseen las comunidades campesinas?

El 100% de los fiscales, jueces, y abogados señalan que la autonomía administrativa en las comunidades campesinas se manifiestan en la organización de sus miembros así como en la existencia del órgano de la Asamblea General.

g) ¿Cuáles son las consecuencias de la mala práctica de la autonomía en las comunidades campesinas?

El 100% de los fiscales, jueces, y abogados señalan que la mala práctica de la autonomía administrativa en las comunidades campesinas es consecuencia de la desorganización de sus miembros así como de la afectación económica.

VI. CONCLUSIONES

Para la elaboración de las conclusiones, se tomaron en cuenta los resultados obtenidos a partir de la encuesta aplicada a los abogados especialistas en tierras como parte del desarrollo del proyecto “ CARACTERIZACIÓN DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE POSEEN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS”. De la entrevista aplicada obtenida de los especialistas se concluye :

PRIMERO ; Se cumplió satisfactoriamente con los objetivos tanto el general como los específicos planteados desde el inicio de nuestro Trabajo de Investigación . El objetivo general consistía en determinar las características de la autonomía económica y administrativa que poseen las Comunidades Campesinas.

Se buscó, asimismo con el objetivo específico de identificar las características de la autonomía económica de las comunidades Campesinas ; Mediante la encuesta se determinó que la capacidad de tomar sus propias decisiones como organizaciones con personería jurídica en aspectos como disponer de los ingresos provenientes de las ventas de los frutos de las tierras trabajadas en común, transferencias que reciban del Tesoro Publico, beneficios generados por las empresas de su propiedad o en las que tenga participación; intereses que obtengan por la imposición de sus capitales en entidades del sistema financiero nacional que tienen, beneficios obtenidos de la venta de bienes muebles o semovientes , cuotas que eroguen los comuneros, por disposición estatutaria o por acuerdo de la Asamblea General. cumplen con ser las características de la autonomía económica que poseen.

En cuanto a identificar las características de la autonomía administrativa de las comunidades Campesinas se obtuvo que el Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización administrativa, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas; siendo su característica principal la existencia de sus órganos de gobierno de la Comunidad Campesina; estos son ; La Asamblea General; La Directiva Comunal; y Los Comités Especializados por actividad y Anexo cada una con sus respectivas atribuciones.

En cuanto al tercer objetivo específico de identificar la aplicación de la autonomía económica y administrativa en las Comunidades Campesinas se ubico como resultado que son las propias Comunidades Campesinas, que utilizando su personería jurídica organizan y administran sus actividades económicas en forma empresarial, mediante la generación de unidades productivas de bienes y servicios comunales, para asegurar el bienestar de sus miembros y contribuir al desarrollo de la comunidad en su conjunto. Además esta autonomía se ve reflejada en el desarrollo de actividades económicas de producción, distribución, transformación, industrialización. Asimismo gozan de prioridad y preferencia en los trámites administrativos y de las demás facilidades que fueren necesarias para viabilizar la oportuna exportación de sus productos, sin perjuicio de los convenios de comercio que celebre el Estado.

Se concluye de los resultados obtenidos en cuanto al objetivo de identificar los efectos de la autonomía económica y administrativa en las Comunidades Campesinas que : los efectos de la autonomía en el ámbito administrativo y económico se refleja

en que son las mismas Comunidades campesinas las que formulan y ejecutan sus planes de desarrollo integral: agropecuario, artesanal e industrial, regulan el acceso al uso de la tierra y otros recursos, organizan un régimen de trabajo de sus miembros para actividades comunales, organizan empresas comunales, multicomunales y otras formas asociativas.

A continuación se presenta una serie de conclusiones basadas en los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a abogados y docentes especialistas en materia penal. respecto al tema “Características del sujeto activo en el delito del peculado en la modalidad de apropiación y la diferencia con los delitos: peculado por utilización, peculado de uso, malversación y peculado extensivo “durante el trabajo de investigación realizado .

De acuerdo a lo observado en los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los especialistas seleccionados , se concluye que los objetivos planteados inicialmente en este trabajo de Investigación fueron cumplidos . El objetivo principal consistía en determinar las características del sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación y, cuál es la diferencia del peculado por utilización con el peculado de uso, malversación y el peculado extensivo; este objetivo se desarrolla a lo largo del trabajo de investigación.

Dentro de los objetivos específicos para esta investigación, se buscó identificar los elementos del delito de peculado en la modalidad de la apropiación. Se determinó que en el caso del peculado doloso , apropiarse su supone que el funcionario dispone

personalmente del caudal o efecto público que tiene consigo por razón de su cargo, contraviniendo así los deberes funcionariales que le fueron encomendados.

Al respecto de identificar las características del sujeto en el delito de peculado en la modalidad de apropiación, se recabo que en el delito de peculado, en su modalidad dolosa, tiene como sujeto activo al funcionario o servidor público, sujeto que se apropia de los caudales o efectos públicos cuya percepción, administración o custodia le son confiados por razón de su cargo, siendo por tanto la característica la vinculación funcional del agente con respecto de los caudales y efectos públicos, la cual puede nacer de una ley, reglamento, decreto o una orden emanada del Estado.

Respecto al tercer objetivo específico de Denotar la diferencia existente entre el delito de peculado en la modalidad de apropiación con los delitos: peculado por utilización, peculado de uso, malversación y peculado extensivo de la encuesta se obtuvo que en el peculado de apropiación el funcionario contraviniendo a sus deberes funcionariales se apropia del patrimonio perteneciente al Estado mientras que el peculado de uso presupone una previa separación del bien de la esfera pública de custodia y darle una aplicación privada temporal a los bienes sin consumirlos, para regresarlos o reintegrarlos luego a la esfera de la administración pública así como el delito de peculado por extensión, que extiende la aplicación del delito de peculado a título de autor a los que administran o custodian dinero perteneciente a las entidades de beneficencia o similares, como los ejecutores coactivos, administradores , etc.

Como último objetivo específico planteado de identificar como se ve afectada la administración pública con el delito de peculado que obtuvieron los siguientes resultados: Se constata el desmedro o perjuicio patrimonial efectivo de los caudales o efectos públicos. Asimismo la Administración pública se afecta pues el valor de lo apropiado o utilizado se encuentra muchas veces destinadas a fines asistenciales como campañas de ayuda o auxilio destinadas a cubrir urgencias o necesidades de la población , ya sea mediante la asignación de recursos que hace el Estado o con las donaciones de organismos nacionales e internacionales o a programas de apoyo social como líneas o campañas de orientación estatal y con asignaciones presupuestarias para las poblaciones más necesitadas.

6.2. RECOMENDACIONES

Una vez concluido el proyecto de investigación , se considera interesante investigar sobre otros aspectos relacionados con la autonomía de las comunidades campesinas y se propone : . Extender los estudios expuestos en el presente trabajo de investigación al estudio de la autonomía económica y administrativa de las comunidades campesinas

Analizar con mas detenimiento las facultades que tienen las comunidades campesinas en otros aspectos como autonomía territorial , autonomía social , entre otros. Trabajar en ampliar la investigación presentada en este proyecto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima

Base de Datos Políticos de Alcina, A., & Estellés, A. (2000). *Clasificación de Características en Terminología*. Obtenido de Fomento de la Investigación: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78475/forum_2007_28.pdf?sequence=1

Américas, B. d. (3 de Mayo de 1998). *Comunidad campesina*. Obtenido de Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales.: <https://pdba.georgetown.edu/Comp/Agrario/campesina.html>

Astudillo Moya, M. (2012). *Fundamentos de Economía*. Obtenido de Instituto de Investigaciones Económicas de México: <http://ru.iiec.unam.mx/2462/1/FundamentosDeEconomiaSecuenciaCorrecta.pdf>

Blandez, M. (2014). *Proceso Administrativo*. Obtenido de Editorial Digital UNID: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/41174?page=6>.

- Chumbes Carbajal, C. A. (Huancayo de 2014). *TESIS LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE HUANDO PERIODO 1990-2000*. Obtenido de Repositorio UNCP:
<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1390/TESIS%20FINAL%20CHUMBES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Civil, C. (2020). *artículo 137: Contenido del Estatuto , Libro I: Derecho de las Personas*. Lima: Jurista Editores.
- Cletus Gregor , B. (2000). *Pueblos indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*. México: Recuperado de :
<http://documents.worldbank.org/curated/en/373011468196447687/pdf/104772-PUB-ADD-ISBN-PUBLIC-Bari%C3%A9-Pueblo-Indigenas-Constituciones-compl.pdf>.
- Diez, A., & Santiago, O. (2013). *Comunidades campesinas: nuevos contextos, nuevos procesos* . Obtenido de ResearchGate:
https://www.researchgate.net/publication/317475950_Comunidades_campesinas_nuevos_contextos_nuevos_procesos
- INEI. (2012). *Las Comunidades Campesinas como persona jurídica del sector agropecuario*. Obtenido de Características Socioeconómicas del Productor Agropecuario en el Perú - IV Censo Nacional Agropecuario 2012:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1177/cap06.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2017). *I Censo de Comunidades Campesinas 2017*. Lima. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib1599/

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2017). *I Censo de Comunidades Campesinas 2017*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib1599/

Laats, H. (Marzo de 2000). *Propiedad y Autonomía en Comunidades Campesinas en el Perú, proyecciones*. Obtenido de Cusco: <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Propiedad%20y%20Autonomia%20en%20Comunidades%20Campesinas%20en%20el%20Peru.pdf>

Lamadrid Ibañez, H. F. (Julio de 2016). “*EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO III DE LA CONSTITUCIÓN SOBRE EL RÉGIMEN AGRARIO Y LA AUTONOMÍA DEL DERECHO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS*”. Obtenido de Repositorio Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo": <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7391/BC-161%20LAMADRID%20IBA%20c3%91EZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mazo Álvarez, H. (20 de Diciembre de 2011). *LA AUTONOMÍA: PRINCIPIO ÉTICO CONTEMPORÁNEO*. Obtenido de Revista Colombiana de Ciencias

Sociales: file:///C:/Users/DORA%20%20ESPIRITU/Downloads/Dialnet-LaAutonomia-5123760.pdf

Millones Angeles, C. A. (2016). *TESIS LEGALIDAD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN DE MIRAFLORES, LORETO 2016*. Obtenido de Repositorio UNAP:
http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5046/Cesar_Tesis_Maestria_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MINAM, M. d. (2009). *Legislación Ambiental*. Obtenido de Manual de Legislación Ambiental:
http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=313&Itemid=4192

Monje Alvarez, C. A. (Universidad Surocolombia de 2011). *Metología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Obtenido de Guia didáctica:
<file:///C:/Users/DORA%20%20ESPIRITU/Desktop/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

N°24656, L. G. (s.f.). *Artículo 2*.

Ortiz, J. (2019). *Investigación exploratoria: tipos, metodología y ejemplos*. Obtenido de Lifeder.com: <https://www.lifeder.com/investigacion-exploratoria/>

Peña Jumba, A. (2015). *Las Comunidades Campesinas y Nativas en la Constitución Política del Perú: Un análisis exegético del artículo 9 de la Constitución*.

Obtenido de Derecho y Sociedad:

file:///C:/Users/DORA%20%20ESPIRITU/Downloads/12800-

Texto%20del%20art%C3%ADculo-50894-1-10-20150525%20(1).pdf

Pérez, & Perez Calvo, E. (2008). *Historia de la Comunidad Campesina de Cátac*.

Catác: Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-12740.

Perú, C. P. (1993). *artículo 89, capítulo VI del Regimen Agrario y de las*

Comunidades Campesinas y Nativas. Lima.

Públicos, S. N. (Abril de 2016). *Guia General para la Inscripción de actos y*

derechos de las Comunidades Campesinas. Obtenido de

[https://www.sunarp.gob.pe/seccion/guia-comunidades/docs/Guia-](https://www.sunarp.gob.pe/seccion/guia-comunidades/docs/Guia-Campesina-Castellano.pdf)

[Campesina-Castellano.pdf](https://www.sunarp.gob.pe/seccion/guia-comunidades/docs/Guia-Campesina-Castellano.pdf)

Rodó, J. (2003). *Departamento de Economía*. Obtenido de Facultad de Ciencias

Económicas: [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Uruguay/ds-](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Uruguay/ds-unr/20120814103224/tansini.pdf)

[unr/20120814103224/tansini.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Uruguay/ds-unr/20120814103224/tansini.pdf)

Santa Cruz Vera, A. (Enero de 2011). *Las Comunidades Campesinas. Estructura,*

funcionamiento e inscripción. Obtenido de Vlex Perú , Información jurídica

inteligente: [https://vlex.com.pe/vid/comunidades-campesinas-inscripcion-](https://vlex.com.pe/vid/comunidades-campesinas-inscripcion-425588426)

[425588426](https://vlex.com.pe/vid/comunidades-campesinas-inscripcion-425588426)

Savater, M. (2001). *Autonomía y Responsabilidad*. Obtenido de Modelo de

Desarrollo Moderno:

https://www.educacion.navarra.es/documents/27590/51352/AUTONOMIA_Y_RESPONSABILIDAD.pdf/34e7af0a-341e-47eb-b7a6-5b44a2c56a4e

Sieckmann, J. (2008). *Concepto de Autonomía*. Obtenido de Universidad de Bamberg: <file:///C:/Users/DORA%20%20ESPIRITU/Downloads/el-concepto-de-autonomia.pdf>

Valencia Carmona, S. (2003). *La Autonomía: Concepto y Principio Multidimensional*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1091/3.pdf>

Vincent, S. (2005). *Cooperación internacional, desarrollo y Comunidades Campesinas: ¿del asistencialismo al libre mercado?* (Documento de Trabajo, 145. Serie Sociología y Política, 41). Lima, Peru: IEP Ediciones. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/uladech/34418?page=10>.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

OBJETO DE ESTUDIO	Aplicación de la autonomía económica	Aplicación de la autonomía administrativa	Efectos de la autonomía económica y administrativa
<i>Determinar las características de la autonomía económica y administrativa que poseen las Comunidades Campesinas</i>			

Anexo 2 : Pre-evidencia del objeto de estudio o el consentimiento

Entrevista al Presidente de la Comunidad Campesina de Catac- Recuay - Ancash





Entrevista al Gerente General del Ministerio de Agricultura – Huaraz Ancash



Cuestionario aplicado para la recopilación de información

Cuestionario de recopilación de información

El presente formulario fue elaborado con fines académicos para el desarrollo del Proyecto de Investigación como parte de la Asignatura de Taller de Investigación II

 heidfernanda15@gmail.com (no compartidos) 
[Cambiar de cuenta](#)

***Obligatorio**

Cargo que ocupa *

Abogado

Juez

Fiscal

Otro: _____

Entidad en la que labora actualmente *

Tu respuesta _____

A consideración suya . ¿ Que es la autonomía? *

Tu respuesta _____

Anexo 3: Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: “Caracterización de la autonomía económica y administrativa que poseen las Comunidades Campesinas”, se accedió a información, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: ***Declaración de compromiso ético***, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis es un trabajo original.

Huaraz, mayo del 2020

Heidy Fernanda Ramírez Espíritu

DNI N° 70156152

RAMIREZ.docx

ORIGINALITY REPORT

4%

SIMILARITY INDEX

8%

INTERNET SOURCES

0%

PUBLICATIONS

13%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

www.inagep.com

Internet Source

4%

Exclude quotes On

Exclude matches < 4%

Exclude bibliography On